

SELO QVARTO. VIENTE  
 MARAVIEDES. ANO DE MIL  
 SETECIENTOS Y QVARENTA  
 Y QVATRO.

do el M<sup>o</sup> de Agronegocios que por dicho decreto se mandó  
 fuese para poder en el R. y Supremo Consejo de las  
 Indias de aquí lo dho. que á Havi en Nación de la  
 Yndia de B<sup>o</sup> de Indias pudiera exponer, y que en dicho  
 Ayuntamiento el día ocho, de Mayo de este año de noventa y  
 siete se dio a la Comisión con Representación en el dho.  
 y que teniendo esta ya afente no necesitaba exponer  
 algunos, como manifiestan los señores D. Juan Flores  
 y D. Juan Corvalán, en la Comisión con Representación  
 y para que pudiera ser expuestas, y en virtud de  
 ella haberse dirigido ante el presente D. Juan Flores  
 señor D. Juan de Lereza á Havi de la dho. Comisión con  
 Representación que hace dicha Comisión y nombra  
 la ya en ella dho. Caua. Capitulax que susstan  
 dose a que sea dependiente a Coma por mano del  
 presente Havi. Con que se deja lo expuesto por dho.  
 señores y se excusa el dho. señor D. Juan  
 de Lereza en la M<sup>o</sup> de Indias de dho. poder, cuyo voto hace

Como la protesta que dice  
 D. Juan Caniano dho. que se mandó por el señor  
 Governador salu de tres Ayuntamiento  
 en que se ha tratado sobre dho. en el primer y por notifi  
 cación que se hizo, en los dho. términos por verbal Confesión  
 y al parecer el que por fundado en que quando el ne